



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18
RESOLUCIÓN NÚMERO **3841** /18**

Ciudad de México, **23 NOV 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-031/04

RESULTANDO

- I. Que el **20 de enero de 2004** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **BEATRIZ ELBA GUILLERMINA AMAYA MACIAS** el título de concesión **MR DGZF-031/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **900.12 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en un cuarto con cimentación de zapatas y dalas de desplante, cuenta con dala de coronación, paredes de block, techado con lamina de asbesto sobre estructura tubular y banquetta perimetral construida de concreto armado, garaje cuenta con dos puertas, ubicada colindante al andador Huachinango, Numero 4 y Paseo de las Playas, número 1214, Localidad de la Cruz de Huanacaxtle, Municipio Bahía de banderas, en el Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación y restaurante** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **quince años**.
- II. Que mediante Resolución administrativa N° **802/10** de fecha **16 de junio de 2010**, esta Dirección General determino autorizar la modificación a las bases y condiciones en razón de lo cual la superficie incremento de **900.12 m²** a **918.92 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- III. Que con fecha **29 de mayo de 2014**, mediante Resolución Administrativa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18**

Nº 643/14, esta Autoridad autorizo a la C. Beatriz Elba Guillermina Amaya Macías ceder en favor de la **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.** los derechos y obligaciones derivados de la concesión **MR DGZF-031/04**.

IV. Que **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Carretera Punta Mita, Kilometro 2, Colonia Cruz de Huanacastle, C.P. 63732, Municipio Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**

V. El **26 de octubre de 2018**, **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado Legal el **C. Karim Alejandro Cucalom Díaz**, personalidad que acredita mediante instrumento Publico Numero 17,865, de fecha 22 de agosto de 2011, pasado ante la fe del Licenciado Jose Alberto Careaga Jiménez, Notario Público suplente de la Notaria Numero 12, en el Municipio Bahía de Banderas, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **MR DGZF-031/04**, a efecto de ajustar las coordenadas de acuerdo a la delimitación oficial vigente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18**

3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **MR DGZF-031/04**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Karim Alejandro Cucalom Díaz**, apoderado legal del titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- VI. **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas de acuerdo a la delimitación oficial vigente, sin variar el actual uso descrito en el título de concesión
- III. **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.** presentó congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio número No. **UAM/CONGRU/0043/2018** de fecha **10 de Octubre de 2018**, expedido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18**

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **MR DGZF-031/04**, para quedar como sigue:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18**

- VI. PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,243.7222 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en: **un cuarto con cimentación de zapatas y dalas de desplante, cuenta con dala de coronación, paredes de block, techado con lamina de asbesto sobre estructura tubular y banquetta perimetral construida de concreto armado, garaje cuenta con dos puertas, ubicada en colindante al andador Huachinango, Numero 4 y Paseo de las Playas, número 1214, Localidad de la Cruz de Huanacastle, Municipio Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de casa habitación y restaurante** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	460316.5804	2294102.4408
PM2	460322.8192	2294102.9375
ZF3	460301.3650	2294120.7180
ZF4	460292.9908	2294119.3036
PM1	460313.5804	2294102.4408

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF3	460301.3650	2294120.7180
ZF4	460292.9909	2294119.3036
5	460275.8513	2294131.2680
6	460256.5879	2294145.0420
TGM7	460213.9317	2294175.5435



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18**

TGM8	460223.9427	2294187.3507
9	460267.5051	2294149.4769
10	460284.5242	2294134.6750
ZF3	460301.3650	2294120.7180

Superficie: 1, 243,7222 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado Legal el C. **Karim Alejandro Cucalom Díaz**, o a través de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones a saber el C. **Leonel García Bibiano**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carretera Punta Mita, Kilometro 2, Colonia Cruz de Huanacastle, C.P. 63732, Municipio Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-031/04
EXP: 28709
C. A.: 16.27S.714.1.9-642/1997
BITACORA.: 09/KV-0147/10/18**

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **INMOBILIARIA CALIDON, S.A DE C.V.** que el expediente **28709**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/IMFV